



GDUAAT

FOLIO N°

052

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : 0235 -2023- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

02 NOV. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006420 y según el Expediente Administrativo N° 2333764 de fecha 13 de setiembre de 2023, presentado por los administrados, el Sr. **ROBERT ALEJANDRO RAMOS PAREDES**, identificado con DNI N° 44164591 y la Sra. **DIANA JESUSA PACHO RAMOS**, identificada con DNI N° 44658416, con domicilio en la Mz. D Lt. 20 Sector A-2 Chen Chen - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Chen Chen", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 292-2021-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN**, de fecha 28/12/2021, firmada por la Arq. Karla V. Jimenez Portales Sub. Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Memoria Descriptiva N° 04-2021 con fecha diciembre 2021, FUUH-Recepción de obras N° Exp. 2135712 con fecha 27/12/2021, firmado por la Arq. Karla V. Jimenez Portales Sub. Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y Arq. Erik Loayza Arista. Informe Técnico de Valorización de habilitación Urbana firmado por Arq. Erik Loayza Arista, Escrito de subsanación de fecha 15/03/2022 firmado por Arq. Erik J. Loayza Arista. Informe Técnico N° 18583-2021-Z.R.N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT, Informe Técnico Aclaratorio N° 5407-2022-Z.R.N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT firmado por Eduardo Luque Paredes Técnico en Catastro;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0005407-2022-Z.R. N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT**, de fecha 05 de abril de 2022, en el sentido de los lotes modificados con respecto a la modificación de la modificación de habilitación urbana con respecto a la inscripción de la recepción de obras, en donde se puede determinar que: De la recepción de obras, se plantean 08 manzanas con 97 lotes los cuales revisados los datos técnicos concuerdan con lo calculado al encontrarse dentro rango de tolerancias catastrales registrales. Contrastada con la información inscrita se puede determinar las siguientes modificaciones: Mz. D, lote N° 09, inscrito como otros usos de vivienda, se modifica área perímetro y medidas perimétricas y Mz. D, lote N° 18, 19, 20, lotes nuevos, indicar que el lote está ubicado actualmente en la Mz. D Lt. 20 Sector A-2 Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Chen Chen", C.P. de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11047552; va a folios 25°;



GDUAT

FOLIO N°

051

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8238 DEL 03-04-1996

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 041-2023-DAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 21/09/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 147-2023 de fecha 20/09/2023 a las 10:00 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "Villa Chen Chen", Mz. D Lt. 20, C. P. Chen Chen, Distrito Moquegua**, cuyos poseedores son los señores; **ROBERT ALEJANDRO RAMOS PAREDES y DIANA JESUSA PACHO RAMOS**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (drywall, maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior se encuentra cercado con drywall, maderas, calaminas y esteras, cuyas puertas de acceso es de calaminas (puerta y portón), el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de maderas (sala, cocina y comedor) de dimensiones 7.0 x 3.0 m. aproximadamente con piso falso de alto relieve y techo de calamina en el se visualiza; sofás, una cocina a gas, juego de comedor, repostería, licuadora, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina y del hogar, seguido de otro ambiente de drywall (dormitorio) de dimensiones 7.0 x 3.0 m. aproximadamente con piso vinílico y techo de calamina Enel se visualiza; una cama, roperos, televisores, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de esteras (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techo de calamina usado mayormente como almacén, para guardar herramientas, accesorios y demás objetos del hogar, seguidamente otro ambiente de madera (baño) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente; los mismo que hacen un área total de 48.00 m² aproximadamente de construcción de carácter permanente; asimismo se visualiza un amplio patio con pisos de cemento y en parte sin pisos (tierra) y techo de malla rache utilizado como lavandería, cochera y otros; cuenta con los servicios básico (luz, agua y desagüe), además de los servicios de internet y televisión satelital, plantas (maceteros) y en el inmueble habitan tres (03) personas, los poseedores y su menor hija; A. A. R. P. (13), adscrito como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 20° a 24°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.-** entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006420 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Trámite Documentario N° 2333764 de fecha 13 de setiembre de 2023, se tiene que los administrados, el Sr. **ROBERT ALEJANDRO RAMOS PAREDES**, identificado con DNI N° 44164591 y la Sra. **DIANA JESUSA PACHO RAMOS**, identificada con DNI N° 44658416, con domicilio en la **Mz. D Lt. 20 Sector A-2 Chen Chen - Moquegua**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Chen Chen", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitan: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 11/09/2023, efectuado por los recurrentes que declaran, que su convivencia percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose; el Postulante como Electricista Independiente y su Conviviente como Limpieza Eventual, con firma fehateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez,



GDUAAT

FOLIO N°

050

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2383, va a folios 14°. **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE** de fecha 11/09/2023, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 8 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2383, va a folios 13°. Asimismo, el administrado acredita su posesión mediante **ACTA DE CONSTATAción**, otorgado por el Juez de Paz el C. P. de Chen chen de fecha 07/08/2015, va a folios 12°. **ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 11/09/2023, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2383, va a folios 11°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 11/09/2023, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su menor hija: A. A. R. P. (13 años); adjuntando copia del DNI de la menor, con fecha de emisión 22/03/2021 y Constancia de Estudios con fecha 17/08/2023, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2383, va a folios 10°. **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 11/09/2023, donde los recurrentes declaran que conviven desde hace 13 años, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2383, va a folios 06°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 11/09/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2383, va a folios 05°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 216-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04-SET-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA VILLA CHEN CHEN MZ. D LOTE 9B DEL C.P. CHEN CHEN**, distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, asimismo se acredita la actualización del Predio mediante **Partida Registral N° 11048552**, va a folios 04°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que los administrados, Robert Alejandro Ramos Paredes con Código de Verificación 71441229 de fecha 05/09/2023 y Diana Jesusa Pacho Ramos con Código de Verificación 42600229 de fecha 05/09/2023, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios. 02° a 03°.

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUV, Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0452095, de fecha 12/10/2023, va a folios 19°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2333764, se aprecian que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación, del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **ROBERT ALEJANDRO RAMOS PAREDES**, identificado con DNI N° 44164591 y Doña **DIANA JESUSA PACHO RAMOS**, identificada con DNI N° 44658416, con domicilio en la Mz. D Lt. 20 Sector A-2 Chen Chen - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Chen Chen", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11048552, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.



GDUAAT

FOLIO N°

049

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

